

Políticas contables. ¿Estamos preparados para el cambio?

Wachler, Sara

Abstract: Si bien las normas contables vigentes regulan la aplicación de las políticas contables, el cumplimiento de esas normas es irregular. La NUA trae cambios que profundizan los requerimientos y en este artículo se explican esos cambios.

I. Que son las políticas contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Tener políticas contables y aplicarlas de manera uniforme, aseguran que las operaciones y hechos económicos registrados y luego presentados en los estados financieros sea confiable.

Las empresas de cierta magnitud, con varios empleados ingresando datos al sistema contable, suelen tener manuales de políticas y procedimientos para asegurarse que, no importa quien efectúe el ingreso, la imputación será la misma.

Pero si hablamos de entes pequeños, donde solo una o dos personas "hacen" el ingreso de los datos al sistema contable, muchas veces el mismo profesional que certifica como auditor, entonces pareciera que ese manual no es necesario.

Pero, además, se deben respetar las normas contables vigentes...

II. Normas Contables Profesionales Vigentes (NCP)

Las normas contables vigentes utilizan la palabra criterio en lugar de política. Así, se mencionan los criterios alternativos, cuando la norma permite elegir entre dos o más políticas, o cambio de criterio cuando se refieren a cambiar una política.

Res. técnica 17 Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General (RT 17)

Por ejemplo, la res. técnica 17 define cuando se puede cambiar una política contable en el párr. 2.7:

El cambio entre dos criterios alternativos solo podrá efectuarse cuando:

a) De ello resulte un mejor cumplimiento de la sección 3 (Requisitos de la información contenida en los estados contables) de la segunda parte de la res. técnica 16.

b) Se dé cumplimiento a lo establecido en la sección 4.10 (Modificación a resultados de ejercicios anteriores) de esta Resolución Técnica.

En el ejemplo numérico que veremos más adelante, se muestra que se cumple el acápite a) al mejorar la información contable y el b) modificando los saldos del ejercicio comparativo.

Por otra parte, la res. técnica 17 regula los criterios (políticas) a aplicar para los diferentes rubros, a veces como criterio único y a veces dando alternativas. Además, en algunos casos, establece los requisitos que deben cumplir los elementos para ser valuados de esa manera.

Esta norma es la que utilizan en general quienes confeccionan los estados contables y de ahí que entiendan que no necesitan un manual de políticas.

Res. técnica 8 Normas Generales de Exposición Contable

La sección B.8 del capítulo VII de la segunda parte de la res. técnica 8 dice:

"a) Deben exponerse los criterios utilizados para la medición contable de las principales clases de activos y pasivos".

Este es el punto que no siempre vemos cumplido en su totalidad en los estados financieros de ciertos entes, en general, pequeños y medianos.

La justificación de ese proceder es que, habiendo un criterio único definidos por las NCP, no tiene sentido aclararlo en los estados financieros. Sin embargo, a veces hay varios criterios, y aun así no se aclara cual fue utilizado.

III. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Por su parte, las NIIF tienen una norma exclusiva para este tema, la NIC 8, Políticas contables, cambio en las estimaciones contables y errores.

A lo largo de sus 9 páginas, explica el significado de los términos utilizados, cómo se selecciona y aplica una norma contable y los criterios a tener en cuenta en cada caso.

Posteriormente se extiende en el tema de cambio de esas estimaciones y solución de errores.

Pero lo más destacable es toda la información que pide en notas y que constituye la mayor diferencia con nuestras NCP. Incluso, frente a la vigencia a futuro de un cambio en la normativa, se pide, entre otras cosas, una estimación del impacto.

En síntesis, la diferencia entre las NIIF y las NCP es abismal en este tema, parte de lo cual ha querido disminuir la res. técnica 54 (RT 54) "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad".

IV. Res. técnica 54 Norma Unificada Argentina de Contabilidad (NUA)

Bajo el título de Bases generales para la presentación de Estados Contables, en los párrs. 71 a 74, la nueva norma nos explica cómo se debe seleccionar y aplicar una política contable:

"71. Cuando una sección de esta Resolución Técnica u otras normas contables vigentes sean específicamente requeridas para el tratamiento de una transacción, evento o condición, una entidad aplicará tales políticas contables.

"72. Una entidad seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones similares, excepto que los requerimientos de la presente Resolución Técnica u otras normas contables requieran o admitan algo diferente.

"73. Al definir sus políticas contables:

"a) Una entidad pequeña podrá aplicar una o más de las políticas contables establecidas en esta Resolución Técnica u otras normas contables vigentes para las entidades medianas o para las restantes entidades, tal como se definen las entidades medianas y las restantes entidades en la presente Resolución Técnica.

"b) Una entidad mediana podrá aplicar una o más de las políticas contables establecidas en esta Resolución Técnica u otras normas contables para las restantes entidades, tal como se definen las restantes entidades en la presente Resolución Técnica.

"74. Una entidad que ejerza las opciones admitidas en el párr. 73:

"a) aplicará dichas opciones para todos los rubros o partidas de naturaleza similar; y

"b) revelará tal circunstancia en las notas a los estados contables".

Entendemos que estos párrafos son suficientemente claros y no necesitan mayor explicación. Lo importante es tener en cuenta estos conceptos, que no están presentes de esta manera en el NCP vigentes a hoy.

Otro cambio importante es que en todos y cada uno de los rubros la nueva norma exige que se revele en notas la política seleccionada. Entendemos que se la da mayor importancia y detalle que el párrafo de la RT 8 mencionado más arriba y que, como dijimos, muchas veces

no se cumple.

Destacamos que, para cumplir adecuadamente con ese punto, deberíamos tener documentadas esas políticas.

V. Manual de políticas contables

Muchas personas, profesionales y empresarios, piensan que confeccionar un manual de políticas contables es algo costoso que debe hacer un gran estudio o consultora. En nuestra experiencia no es así y para eso vamos a relatar un hecho que nos tuvo de protagonista.

En los años 90, un gran número de empresas extranjeras compraron PyMEs argentinas, donde por supuesto no existían manuales, pero sí gente que durante muchos años hizo la misma tarea. Claramente había empresas más ordenadas y otras menos, en este caso, la PyME era muy ordenada.

La empresa compradora designó un gerente para comenzar la transición, dado que hasta ese momento todo era manejado por los dueños. Ese gerente se puso como objetivo hacer una política por día y que esa política no ocupara más de una carilla.

Cada día llamaba a alguno de los empleados y le preguntaba que hacía, como lo hacía, que cuentas imputaba, etc., y escribía esa carilla.

Con el tiempo y la mejora de los sistemas, se hizo una intranet que permitía a todos los empleados consultar las políticas y sirvió para entrenar a los nuevos integrantes. Años después se perfeccionó el tema de las autorizaciones en los cambios de política y los accesos a la información, dado que esa PyME se transformó en una multinacional.

En conclusión, si un gerente con innumerables tareas pudo tomarse el tiempo, seguramente alguien que lo conoce profundamente demorará mucho menos tiempo en escribirlo. Es más, siendo un estudio pequeño, es probable que la misma política le sirva para varios clientes.

Lo que debería tener una política, sin necesidad de ocupar más de una carilla es:

- Introducción o explicación sobre los hechos económicos, transacciones o eventos.
- Reconocimiento inicial.
- Medición inicial y posterior.
- Presentación en los estados financieros.
- Información a revelar.

De esta manera se garantiza la correcta y uniforme aplicación de la política y se facilita la confección de las notas a los estados contables.

VI. Cambios en las políticas contables

Ya mencionamos en este artículo lo que dice la res. técnica 17 respecto de los cambios en las políticas contables.

La RT 54 lo amplía en los párrs. 84 a 89, introduciendo los conceptos de requerido y admitido:

Una entidad cambiará una política contable solo si tal cambio:

- a) Es requerido por esta Resolución Técnica u otras normas contables.
- b) Es admitido por esta Resolución Técnica u otras normas contables y permite un mejor cumplimiento de los requisitos de la información contenida en los estados contables.

Luego explicita que todos los cambios son retroactivos, excepto que las normas digan lo contrario. El mejor ejemplo es el revalúo, cuya norma define que debe contabilizarse en

forma prospectiva, es decir, tomar los cambios desde el ejercicio en que comienza a aplicarse, dejando el ejercicio anterior al costo.

Un cambio retroactivo implica modificar el comparativo, es decir, informar el ejercicio anterior como si en ese ejercicio se hubiese aplicado esa política.

La norma obliga también a revelar en nota los cambios introducidos para todos los casos, y los motivos en caso de aplicación del mencionado inc. b) del párr. 84.

Para dejar bien en claro el tema, aclara en el párr. 88, cuales situaciones no constituyen cambios en las políticas contables:

a) La aplicación de una política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que difieren sustancialmente de los ocurridos con anterioridad.

b) La aplicación de una nueva política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que no ocurrieron anteriormente o no eran significativos.

c) La aplicación de una política contable diferente debido a que la entidad cambió su categoría, conforme a la clasificación del párr. 5.

VII. Ejemplos

Veremos dos ejemplos numéricos de cambios de políticas contables. Para facilitar la comprensión, en todos los casos supondremos que no se computan los efectos de la inflación y por lo tanto no se aplica el ajuste de la RT 6 y al final haremos el Estado de Evolución del Patrimonio Neto que englobará ambos cambios.

El cierre del ejercicio se produce en el mes de junio, por lo que será obligatoria la aplicación de la RT 54 a partir del cierre de junio de 2025.

Caso 1: Bienes de uso, Rodados:

La compañía A tiene la siguiente política para sus rodados:

Política contable: rodados

La empresa tendrá un utilitario para reparto, el cual será comprado 0 km pidiendo 3 presupuestos.

Dado que históricamente el cambio de rodado se ha dado en diferentes momentos de su vida útil y aún después, no se define por política sino por la necesidad del momento y la situación de la compañía y del mercado.

El valor del ingreso al patrimonio será la suma del valor de compra más todos los gastos necesarios para su utilización: flete, patentamiento, obtención de la cédula azul, etc.

La vida útil total se estima en 5 años, amortizándose por el método de línea recta, teniendo en cuenta el mes de alta y no considerándose valor de rezago al finalizar su vida útil.

El rubro Rodados se encuentra dentro de los bienes de uso en el activo no corriente.

Como se ve, esta política ocupa menos de media carilla y cumple perfectamente con los requisitos.

Supongamos que esta compañía compra un utilitario en Julio de 2021 y, de acuerdo con la política, el costo total es de \$200.000. El siguiente cuadro nos muestra la evolución:

CIERRE	INICIO	AMORTIZ	CIERRE
jun-22	200.000	40.000	160.000
jun-23	160.000	40.000	120.000
jun-24	120.000	40.000	80.000
jun-25	80.000	40.000	40.000
jun-26	40.000	40.000	-

Durante el ejercicio 2025, se analiza que este método no es el que brinda la mejor información, dado que, como ocurrió en otras oportunidades, difícilmente se venda antes del final de su vida útil, generando una utilidad que no es real.

Se decide modificar el método de amortización, en lugar de línea recta, utilizar el método decreciente.

La primera tarea será modificar la política, teniendo especial cuidado en aclarar la vigencia de ambas. Se podría hacer un agregado o modificar el párrafo:

La vida útil total se estima en 5 años, amortizándose por el método de línea recta, teniendo en cuenta el mes de alta y no considerándose valor de rezago al finalizar su vida útil.

Por otro que diga:

La vida útil total se estima en 5 años. Hasta el cierre del ejercicio 2024 se amortizó por el método de línea recta, teniendo en cuenta el mes de alta y no considerándose valor de rezago al finalizar su vida útil. A partir del cierre de 2025, se utilizará el método decreciente, permitiendo que el rodado siempre tenga un valor residual.

De haberse aplicado este método desde el inicio, el cuadro sería:

CIERRE	INICIO	AMORTIZ	CIERRE
			200.000
jun-22	200.000	40.000	160.000
jun-23	160.000	32.000	128.000
jun-24	128.000	25.600	102.400
jun-25	102.400	20.480	81.920
jun-26	81.920	16.384	65.536
jun-27	65.536	13.107	52.429
jun-28	52.429	10.486	41.943
jun-29	41.943	8.389	33.554
jun-30	33.554	6.711	26.844

Se puede seguir hasta el infinito y siempre quedará un valor residual para tomar como costo del bien vendido.

Contabilización del cambio de política

Tanto para las NCP vigentes como para la RT 54, las consideraciones y la contabilización son iguales, no hay modificaciones en este punto, solo párrafos más claros.

Ambas normas requieren que el cambio sea de una política admitida a otra también admitida y que se haga para mejorar la información. También dicen que el cambio es retroactivo, es decir, debo modificar el comparativo.

He aquí un resumen de los Estados Contables, el cierre 2024 como se presentaría y la primera versión del 2025, donde hemos separado solo los elementos que nos interesan para este ejemplo:

	2025	2024
ACTIVO CORRIENTE	8.271.200	7.942.100
ACTIVO NO CORRIENTE		
RODADOS	81.920	80.000
OTROS	13.832.400	12.987.100
PASIVO	-10.056.300	-8.928.800
PATRIMONIO NETO		
CAPITAL Y RESERVAS	-11.947.400	-11.925.000
RESULTADO DEL EJERCICIO	-181.820	-155.400
	2025	2024
Utilidad bruta	6.830.000	6.590.000
Amortizaciones	-20.480	-40.000
Otros gastos	-6.440.000	-6.213.000
	Resultado antes de impuesto	337.000
	Impuesto a las ganancias	-181.600
	Resultado del ejercicio	155.400

Dado que el cambio es retroactivo, debemos presentar el comparativo como si en ese ejercicio hubiésemos aplicado el método decreciente y no el de línea recta, ajustando incluso los valores de los ejercicios anteriores. En nuestro ejemplo, el neto de Rodados con el método de línea recta es de \$80.000 para el cierre 2024, mientras que, con el método decreciente, el neto hubiera sido \$102.400.

$$102.400 - 80.000 = 22.400 \text{ que es la suma de } 8.000 + 14.400$$

$$40.000 - 32.000 = 8.000 \text{ corresponden al ejercicio 2023}$$

$$40.000 - 25.600 = 14.400 \text{ corresponden al ejercicio 2024}$$

Rehacemos nuestro comparativo, modificando los Rodados, las amortizaciones y por supuesto el resultado del ejercicio:

	2025	2024
ACTIVO CORRIENTE	8.271.200	7.942.100
ACTIVO NO CORRIENTE		
RODADOS	81.920	102.400
OTROS	13.832.400	12.987.100
PASIVO	-10.056.300	-8.928.800
PATRIMONIO NETO		
CAPITAL Y RESERVAS	-11.947.400	-11.933.000
RESULTADO DEL EJERCICIO	-181.820	-169.800
	2025	2024
Utilidad bruta	6.830.000	6.590.000
Amortizaciones	-20.480	-25.600
Otros gastos	-6.440.000	-6.213.000
Resultado antes de impuesto	369.520	351.400
Impuesto a las ganancias	-187.700	-181.600
Resultado del ejercicio	181.820	169.800

El resultado del comparativo se ve modificado en $14.400 = 169.800 - 155.400$, mientras que el Patrimonio Neto se modifica en $8.000 = 11.933.000 - 11.925.000$

Esta es la forma de mostrar el cambio con efecto retroactivo, además de presentar la nota aclaratoria.

Analizaremos el Estado de Evolución del Patrimonio Neto después de ver el caso 2.

Caso 2: Subsidios gubernamentales:

La empresa del caso 1 viene cobrando subsidios gubernamentales regularmente.

Dado que las normas vigentes no tienen un criterio explícito, la compañía reconoce el ingreso cuando lo cobra.

La RT 54 dice en su párr. 561:

Una entidad reconocerá un resultado procedente de un subsidio gubernamental no sujeto al cumplimiento de condiciones futuras cuando:

- Haya sido recibido.
- Su recepción sea probable.

Dada la experiencia y la regularidad del cobro, la empresa decide, al inicio de la aplicación de la nueva norma, contabilizar como ingreso en el ejercicio 2025, la suma de \$ 35.000, redactando la correspondiente política que explica cómo se obtiene esa cifra. Respecto de la contabilización, el importe se restará de los gastos, tal como lo prescribe el párr. 568 b) ii):

"568. En el estado de resultados, una entidad presentará los subsidios gubernamentales:

"a) Cuando se relacionan con ingresos procedentes de las actividades principales, a continuación de los ingresos de actividades ordinarias.

"b) En los demás casos como:

"(i) otros ingresos; o

"(ii) reducción de los gastos con los cuales se relacionan".

Al igual que hicimos en el caso 1, habría que obtener la cifra correspondiente al cierre 2024 para incluirla en el comparativo.

Sin embargo, el Apéndice A, normas de transición de la NUA, da la alternativa de aplicar un enfoque simplificado. Dicho Apéndice fue explicado y ejemplificado en otra nota de esta revista en el nro. 7 Julio de 2023, bajo el título Normas de transición hacia la NUA. Proyecto de RT 46. Si bien en ese artículo se analizaba el proyecto, la norma que finalmente se emitió contiene un artículo más (desplazando la numeración de varios artículos), pero no cambia lo dicho en la publicación.

Aplicaremos el enfoque retroactivo simplificado en este ejemplo, es decir, no modificaremos el comparativo. Tomando las cifras del Caso 1 y agregando el crédito por \$ 35.000 que genera un menor gasto, los estados contables quedarían de la siguiente manera:

	2025	2024
ACTIVO CORRIENTE		
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	8.271.200	7.942.100
SUBSIDIOS A COBRAR	35.000	
ACTIVO NO CORRIENTE		
RODADOS	81.920	102.400
OTROS	13.832.400	12.987.100
PASIVO	-10.056.300	-8.928.800
PATRIMONIO NETO		
CAPITAL Y RESERVAS	-11.947.400	-11.933.000
RESULTADO DEL EJERCICIO	-216.820	-169.800

	2025	2024
Utilidad bruta	6.830.000	6.590.000
Amortizaciones	-20.480	-25.600
Otros gastos	-6.405.000	-6.213.000
	<hr/>	<hr/>
Resultado antes de impuesto	404.520	351.400
Impuesto a las ganancias	-187.700	-181.600
	<hr/>	<hr/>
Resultado del ejercicio	216.820	169.800

Estado de Evolución del Patrimonio Neto (EEPN)

Dado que es el primer ejercicio de aplicación de la RT 54, aplicaremos las normas de transición que se encuentran en el Apéndice A de la NUA.

Vimos más arriba que la norma se refiere a cambios admitidos, llamados voluntarios en el apéndice, o requeridos, llamados obligatorios.

Los dos cambios que mostramos en los casos son voluntarios. Téngase en cuenta que el ente podría haber seguido reconociendo los subsidios al momento de la cobranza según la nueva norma; se cambia porque se entiende que da una mejor información.

Se confeccionará el EEPN con el enfoque retroactivo simplificado, aplicando a los Rodados el enfoque integral.

	CAPITAL SOCIAL \$	RESERVA LEGAL \$	RESULTADOS \$	TOTAL 2025 \$	TOTAL 2024 \$
Saldo al inicio	10.000.000,00	1.925.000,00	177.800,00	12.102.800,00	12.074.900,00
Distribución de utilidades			-155.400,00	-155.400,00	-141.900,00
Resultados del Ejercicio			216.820,00	216.820,00	169.800,00
Saldo al cierre	10.000.000,00	1.925.000,00	239.220,00	12.164.220,00	12.102.800,00

Aplicar el enfoque retroactivo simplificado para los subsidios significa no reconocer en el comparativo el importe correspondiente a los ejercicios anteriores, por lo que nada se modifica en el comparativo. Esta situación debe ser aclarada en las notas.

Aplicar el enfoque retroactivo integral en rodados, implica modificar los saldos al inicio. La diferencia en el resultado del ejercicio 2024, como ya comentamos cuando analizamos el caso, es de \$14.400 correspondiente a la nueva determinación de la amortización de \$25.600 en lugar de \$40.000, mientras que los resultados al inicio se incrementan en \$8.000 correspondiente a la amortización del año anterior. Toda esta explicación, sumada a los motivos del cambio, también debe ser revelada en notas.

En ambas notas se deben clasificar los cambios como voluntarios, explicando los motivos

del cambio y aclarando que tipo de exposición se eligió, integral o simplificado.

VIII. Conclusiones

Si bien escribir políticas contables conlleva un trabajo que muchas veces no es reconocido a largo plazo permite un mejor cumplimiento de las normas y como consecuencia una mejor información.

La aplicación de la RT 54 traerá cambios y es necesario estar preparados, por lo que la redacción estándar de políticas que cumplan la normativa podrá servir para facilitar la tarea, pudiendo comunicar mejor en que consisten esos cambios en cada caso.